

Quillota, 03 de noviembre de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 10.194 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°427/2022 de 20 de octubre de 2022 de Directora Dirección Desarrollo Comunitario a Alcalde, en que solicita aprobar Anexo de Contrato General de Construcción para Operaciones Colectivas con Proyecto Habitacional Modalidad Construcción en Sitio Propio Grupo de Postulantes “Esperanza de Vivir Mejor”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la “Constructora Anta Limitada”;
2. Anexo de Contrato General de Construcción para Operaciones Colectivas con Proyecto Habitacional Modalidad Construcción en Sitio Propio Grupo de Postulantes “Esperanza de Vivir Mejor”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la “Constructora Anta Limitada”, de 29 de septiembre de 2022, firmado ante Notario Público de Quillota, Hugo Monroy Foix;
3. Decreto Alcaldicio N°9290 de 27 de septiembre de 2022, que aprobó aumento de plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos **contados desde la expiración del plazo original**, del Contrato General de Construcción para Operaciones Colectivas con Proyecto Habitacional Modalidad Construcción en Sitio Propio Grupo de Postulantes “Esperanza de Vivir Mejor”, suscrito entre Municipalidad de Quillota y Constructora Anta Limitada, de 09 de marzo de 2022;
4. Memorándum N°55/2022 de 13 de octubre de 2022 de Abogado de la Oficina de Vivienda E.P. a Directora Dirección de Desarrollo Comunitario, en que solicita aprobar Anexo Modificatorio Contrato General de viviendas de grupo “Esperanza de Vivir Mejor”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la “Constructora Anta Limitada”;
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Jurídico 6. Directora DIDECO 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/xva/maom.-

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** el siguiente contrato de suministro denominado: **“SERVICIO DE DIFUSIÓN MEDIOS IMPRESOS, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**:

PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA
D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 Y SUS MODIFICACIONES

**ANEXO CONTRATO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN PARA OPERACIONES
COLECTIVAS CON PROYECTO HABITACIONAL**

MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO

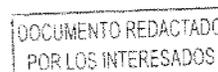
GRUPO DE POSTULANTES “ESPERANZA DE VIVIR MEJOR”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

“CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA”

En Quillota, a 29 de Septiembre de 2022, comparece doña **SILVIA VIVIANA SILVA**, argentina, soltera, labores, domiciliada en lote 35 manzana D del plano archivado pasaje 112 número 1.728, de la Población Aconcagua Sur, de la ciudad y comuna de Quillota, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 21.311.541-3 y doña **FABIOLA MARGARITA CARRASCO ALVARADO** chilena, casada, labores, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 10.378.069-1, ambos domiciliados en Pasaje trece número 1.743, población “Aconcagua Sur” de Quillota, y que corresponde al lote número 45 manzana E de la ciudad y comuna de Quillota, **ambas por sí y también a nombre y en representación**, según se acreditará, de la totalidad de las personas que componen el GRUPO DE POSTULANTES **“ESPERANZA DE VIVIR MEJOR”**, entidad **sin** personalidad jurídica, conformada por doña **MARISEL ANDREA BARRUETO OLAVE**, chilena, soltera, domiciliada en lote número 11 Manzana 32 de la población El Bajío, de la ciudad y comuna de Quillota, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 16.462.717-9; doña **FABIOLA MARGARITA CARRASCO ALVARADO**, chilena, casada, labores, domiciliada en pasaje 13 número 1743 de la población Aconcagua Sur, de la ciudad y comuna de Quillota, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 10.378.069-1, doña **LUCY YANIS CATALDO AMÉSTICA**, chilena, viuda, labores, domiciliada en Población “Pueblo Indio”, lote 6, calle A, ciudad y comuna de Quillota, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 7.923.477-K; don **MANUEL JESÚS GALDAMES MORALES**, chileno, soltero, obrero, domiciliado en calle Thompson número 21 lote 68 de la población O’Higgins de la ciudad y comuna de Quillota, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 6.421.979-0; doña **ELIZABETH DEL CARMEN OSORIO TAPIA**, chilena, soltera, secretaria, domiciliada en Lote B 2 de la subdivisión de la Parcela Número 2 del proyecto de parcelación Rautén Bajo, ubicado en la comuna de Quillota, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 18.511.139-3.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Directora DIBECO
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/xva/maom.-



doña **CONSOLACIÓN DEL CARMEN MATURANA AGUILERA**, chilena, viuda, jubilada, domiciliada en calle Pasaje Las Achiras número 1.337 lote número 7, rol Serviu N° 7, Manzana A, población "El Bajío", ciudad y comuna de Quillota, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 7.066.760-6, doña **MARIA AMADA RIVERA CATALÁN**, chilena, soltera, labores, domiciliada en Lote número 93 ubicado en calle Libertad número 344 de la Población Aconcagua Sur, comuna de Quillota, cédula nacional de identidad y rol única tributario número 7.097.833-4, doña **SILVIA VIVIANA SILVA**, argentina, soltera, labores, domiciliada en lote 35 manzana D del plano archivado pasaje 112 número 1728, de la Población Aconcagua Sur, de la ciudad y comuna de Quillota, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 21.311.541-3, doña **MARIA ANGÉLICA ZAMORA HERNÁNDEZ**, chilena, divorciada, labores, domiciliada en lote número 87 de la Población Aconcagua Sur, de la ciudad y comuna de Quillota, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 4.890.495-5. Reiteramos que todas esas personas son parte del grupo de Postulantes "Esperanza de vivir mejor". Por otro lado, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.060.100-1, en adelante también la "**ENTIDAD PATROCINANTE**", "**ENTIDAD**" o "**E.P.**", representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR RODOLFO CALDERÓN SANCHEZ**, chileno, asistente social, cédula nacional de identidad número 8.477.743-9, ambos domiciliados en calle Maipú número 330, segundo piso, comuna de Quillota, Región de Valparaíso y por otra parte, la "**CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA**", sociedad de responsabilidad limitada del giro de su denominación, R.U.T. número 77.977.870-3, en adelante "la Contratista", "la Constructora" o "ANTA LTDA", representada por don **CRISTIAN GUILLERMO MARCO ANTONIO TAPIA HURTUBIA**, chileno, soltero, constructor civil, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 6.263.373-5, ambos domiciliados en calle Reyes N° 1.105, comuna de San Esteban, ciudad de Los Andes, han convenido en la celebración del siguiente **ANEXO MODIFICATORIO de contrato general de construcción**.

PRIMERO: El grupo de postulantes "Esperanza de Vivir Mejor", entidad sin personalidad jurídica, compuesto doña **MARISEL ANDREA BARRUETO OLAVE**, doña **FABIOLA MARGARITA CARRASCO ALVARADO**, doña **LUCY YANIS CATALDO AMÉSTICA**, don **MANUEL JESÚS GALDAMES MORALES**, doña **ELIZABETH DEL CARMEN OSORIO TAPIA**, doña **CONSOLACIÓN DEL CARMEN MATURANA AGUILERA**, doña **MARIA AMADA RIVERA CATALÁN**, doña **SILVIA VIVIANA SILVA** y doña **MARIA ANGÉLICA ZAMORA HERNÁNDEZ**, por un lado, la Ilustre Municipalidad de Quillota, en tanto Entidad Patrocinante, y la "**CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA**", todos ya individualizados, celebraron un **Contrato general de construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional**, inserto dentro del Programa Fondo Solidario de Vivienda, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que en su encabezado figura con fecha 9 de Marzo de 2022 y sus firmas efectivamente otorgadas y autorizadas el 14 de Marzo de 2022, ante el Notario don Hugo Monroy

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Directora DIDECO
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/xva/maom.-



Foix de la ciudad de Quillota, luego de un proceso de licitación pública y adjudicación de la ejecución de las obras por acuerdo 55/2022, acta del Concejo Municipal número 08/2022 y Decreto Alcaldicio número 3.614 de 2022. El contrato figura con el número 680 de 2.022 en el repertorio de instrumentos públicos en la Notaría de don Hugo Monroy Foix de la ciudad y comuna de Quillota, donde fue protocolizado con el número 351 de año 2.022. Se aprobó dicho contrato por Decreto Alcaldicio número 4.194 del año 2.022, por la Ilustre Municipalidad de Quillota.

SEGUNDO: En la antedicha convención, en su cláusula quinta se estipuló un **lapso de 161 días corridos** contados desde la fecha de acta de entrega de terreno para la finalización del mismo.

Con fecha 16 de Marzo de 2022, se firmó el acta de entrega de terreno. Así, contados los 161 días corridos, expiraron el 24 de Agosto de 2.022

TERCERO: El día 23 de Agosto de 2022, la empresa constructora Anta Limitada, por carta enviada a la Entidad patrocinante y al grupo de postulantes, solicitó un aumento de plazo del contrato de construcción indicado en la cláusula primera, por un plazo de 180 días adicionales, contados desde la expiración del plazo original, que vencía el 24 de Agosto de 2.022.

El fundamento que adujo la empresa es un atraso en la faena no imputable a ella, como la dificultad para abastecerse de zinc, madera, fierros, artefactos, entendemos debido a su escasez, encontrar materiales, problemas de lluvia en otras ocasiones y las dilaciones que produce la pandemia del Covid-19 que ha afectado al país.

Por otro lado, cabe aclarar, frente a esta solicitud, que revisado por el personal de la Entidad Patrocinante, las viviendas están prácticamente terminadas y un porcentaje relevante de ellas tiene recepción municipal.

CUARTO: Recibida la solicitud, el grupo de postulantes ESPERANZA DE VIVIR MEJOR, por mayoría del 88 por ciento de los socios, y la totalidad de los presentes, aprobó en una asamblea extraordinaria de fecha 31 de Agosto de 2022, el aumento de plazo solicitado por la empresa y confirió poderes a dos personas del grupo para firmar el anexo modificatorio.

Cabe recordar, en todo caso, que en el contrato indicado en la cláusula primera se confirió poder ante Notario Público por todos los postulantes a cualquiera de ellos para firmar un anexo modificatorio, previa revisión de los antecedentes de la Entidad Patrocinante de la Municipalidad de Quillota, que redacta el mismo.

QUINTO: Por su parte, don Luis Romero Leiva, funcionario del Servicio de Vivienda y Urbanización y Fiscalizador técnico de obras (o Inspector técnico de Obras) designado por Serviu para el proyecto, con fecha 5 de

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Directora DIDECO
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/xva/maom.-



Septiembre de 2.022, aprobó la solicitud de aumento de plazo solicitada por la empresa.

Luego, con fecha 26 de Septiembre de 2.022, indicó vía correo electrónico de 26 de Septiembre de 2.022, que la empresa ya solicitó formalmente la extensión de la garantía o certificado de fianza a Serviu, por el lapso correspondiente para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y demás obligaciones caucionadas, la que está en tramitación en la unidad correspondiente del citado Servicio, y que la firma del anexo modificatorio se necesita para proceder al pago de lo ya ejecutado y revisado a la empresa contratista.

SEXTO: Por otro lado, **los subsidios habitacionales** expiran a los 21 meses contados desde fecha de la resolución número 1.043 publicada en el Diario Oficial el 1 de Julio de 2.021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo acto administrativo por el cual se adjudicaron los citados beneficios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de modo que **caducan el 1 de Abril de 2.023.**

Por lo tanto, no se aprecian dificultades para acceder al aumento, pues el nuevo plazo contractual, considerando el nuevo plazo solicitado, **expira el 20 de Febrero de 2.023** y estará vigente el subsidio habitacional.

SEPTIMO: Considerando estos antecedentes, la Ilustre Municipalidad de Quillota, por Decreto Alcaldicio número 9.290 de fecha 27 de Septiembre de 2.022, aprobó el aumento de plazo solicitado de **180 días corridos**, contados desde la expiración del plazo original.

Por todo lo anterior, en la cláusula QUINTA del contrato original mencionado en la cláusula primera, se reemplaza lo siguiente: donde dice "161 días corridos" originales, debe decir "**341 días corridos**".

Este número de días se cuenta desde la fecha del acta de entrega de terreno, que se produjo el 16 de Marzo de 2022, por tanto, el plazo que incluye la prórroga expira el **20 de Febrero de 2.023.**

OCTAVO: Se faculta a portador de copia autorizada para requerir su protocolización y las anotaciones que correspondan al contrato original protocolizado.

NOVENO: El resto del contrato indicado en la cláusula primera permanece vigente e inalterado.

DÉCIMO: PODER Y PERSONERÍA. El poder de doña **SILVIA VIVIANA SILVA**, y de doña **FABIOLA MARGARITA CARRASCO ALVARADO**, ya individualizadas, para representar a cada uno de los integrantes e invocar al grupo de postulantes "**Esperanza de vivir mejor**", consta en el contrato original, ya indicado en la cláusula primera de este anexo, específicamente en su **cláusula trigésimo segunda**, donde los miembros del grupo de postulantes

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Jurídico 6. Directora DIDECO 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/xva/maom.-



"ESPERANZA DE VIVIR MEJOR", doña **MARISEL ANDREA BARRUETO OLAVE**, doña **FABIOLA MARGARITA CARRASCO ALVARADO**, doña **LUCY YANIS CATALDO AMÉSTICA**, don **MANUEL JESÚS GALDAMES MORALES**, doña **ELIZABETH DEL CARMEN OSORIO TAPIA**, doña **CONSOLACIÓN DEL CARMEN MATURANA AGUILERA**, doña **MARIA AMADA RIVERA CATALÁN**, doña **SILVIA VIVIANA SILVA**, doña **MARIA ANGÉLICA ZAMORA HERNÁNDEZ**, todos ya individualizados en la comparecencia, confirieron poder a cada uno de los miembros del grupo de postulantes, ya individualizados, para actuar separada, conjunta o indistintamente, a nombre y en representación de cada uno de ellos, e invocando también el grupo antedicho, en la firma de eventuales anexos modificatorios, aclaratorios, o suscribir enmiendas, supresiones o adiciones a este contrato, previa visación de la Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de Quillota. En síntesis, cualquiera de los postulantes ya beneficiarios, e individualizados como pertenecientes al grupo de postulantes, puede actuar a nombre y en representación de cada uno de ellos, y o del grupo de postulantes **"ESPERANZA DE VIVIR MEJOR"**, facilitando de esta manera la suscripción de eventuales anexos modificatorios. Por su parte, la personería de don **OSCAR RODOLFO CALDERON SANCHEZ**, Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA** consta en la sentencia de proclamación de Alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 29 de Junio de 2.021. La personería de don **CRISTIAN GUILLERMO MARCO ANTONIO TAPIA HURTUBIA**, consta de Escritura Pública de constitución social de fecha 14 de marzo de 2002, otorgada ante la Notaría de Los Andes de doña Marta Rivas Schulz, cuyo extracto rola inscrito a fojas 25 número 27 del Registro de Comercio del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Los Andes y certificado de vigencia correspondiente, todos documentos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente contrato.

SILVIA VIVIANA SILVA

POR SÍ Y COMO REPRESENTANTE

DE INTEGRANTES DEL GRUPO DE POSTULANTES

ESPERANZA DE VIVIR MEJOR

FABIOLA MARGARITA CARRASCO ALVARADO

POR SÍ Y COMO REPRESENTANTE

DE INTEGRANTES DEL GRUPO DE POSTULANTES

"ESPERANZA DE VIVIR MEJOR"

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Directora DIDECO
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/xva/maom.-





OSCAR RODOLFO CALDERÓN SANCHEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



CRISTIAN GUILLERMO MARCO ANTONIO TAPIA HURTUBIA
REPRESENTANTE LEGAL
"CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA",



HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
QUILLOTA

//Autorizo únicamente las firmas de doña SILVIA VIVIANA SILVA, cedula de identidad y Rut Extranjero N°21.311.541-3, doña FABIOLA MARGARITA CARRASCO ALVARADO, cedula de identidad y Rut N°10.378.069-1, ambas por si y como representante de integrantes del grupo de postulantes "ESPERANZA DE VIVIR MEJOR". y don OSCAR RODOLFO CALDERON SANCHEZ, cedula de identidad y Rut N°8.477.743-9, en su calidad de alcalde de "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA" y Rut N°69.060.100-1. En Quillota, 04 de octubre de 2022.-
HPMF/mjc

DOCUMENTO REDACTADO
POR LOS INTERESADOS



Autorizo la firma de don Cristian Guillermo Marco Antonio Tapia Hurtubia, CNI. N° 6/263.373-5, en representación de Constructora Anta Limitada, Rut:77.977.850-3.- Los Andes, 06 de octubre del 2022.- gm



SEGUNDO: **ADOpte** la Directora de la Dirección Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SANCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Directora DIDECO
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/xva/maom.-